



PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

<p>REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ser beneficiario de una prestación contributiva por desempleo y tener pendiente de recibir, al menos, tres mensualidades. • No haber hecho uso de este derecho en los cuatro años inmediatamente anteriores. • Acreditar la incorporación como socio trabajador a una Cooperativa de Trabajo Asociado o Sociedad Laboral, de forma estable y a tiempo completo, en su caso. • Acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 33% cuando vaya a realizar una actividad como trabajador autónomo., en su caso. • No iniciar la actividad con anterioridad a la solicitud de la capitalización de prestaciones. 		
<p>ABONO DE LA PRESTACIÓN***</p>	<p>1ª MODALIDAD: IMPORTE DE LA INVERSIÓN</p>		
	<p>TRABAJADORES AUTÓNOMOS</p>	<p>TRABAJADORES AUTONOMOS CON MINUSVALÍA ≥ 33%</p>	<p>SOCIOS DE COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES</p>
	<p>Por el importe que corresponda a la inversión necesaria para desarrollar la actividad, incluidas cargas tributarias.</p> <p>Con el límite máximo del 60% de la prestación por desempleo pendiente de percibir.</p>	<p>Por el importe que corresponda a la inversión necesaria para desarrollar la actividad.</p> <p>Hasta el total de prestación pendiente de percibir.</p>	<p>Por el importe que corresponda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Cooperativa: aportación obligatoria establecida con carácter general. □ Sociedades Laborales: adquisición de acciones o participaciones del capital social.
	<p>2ª MODALIDAD: CUOTAS DE SEG. SOCIAL</p>		
	<p>La prestación por desempleo se podrá abonar MENSUALMENTE para subvencionar la aportación íntegra del trabajador a la Seguridad Social siendo el importe una cuantía fija.</p>		
<p>ABONO CUOTAS SEG. SOCIAL</p>	<p>3ª MODALIDAD (1ª Y RESTO 2ª): IMPORTE DE LA INVERSIÓN + CUOTAS SEG. SOCIAL</p>		
	<p>Si no se capitalizara la totalidad de la prestación según la regla 1ª, en el mismo acto de la solicitud se podrá pedir el abono mensual del resto, de acuerdo con lo expuesto en la regla 2ª.</p>		
<p>ABONO DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL</p>			
<p>(Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de febrero de 2004, BOJA num. 48, de 10 de marzo de 2004)</p>			
<p>Sólo en el caso de agotar el 100% de la prestación pendiente de percibir mediante la modalidad 1ª, se podría solicitar el abono de las cuotas de la Seguridad Social durante el tiempo que restara por percibir la prestación y por un importe del 50% de la cuota del Régimen de Trabajadores Autónomos, o del 100% de la cuota obrera de la Seguridad Social, en caso de Régimen General.</p>			



**Ayuntamiento
de Huelva**



HUELVA IMPULSA



Certificado de calidad en:
- Formación y Empleo.
- Asesoramiento empresarial y
apoyo a la creación de
empresas.

<p>LUGAR</p>	<p>INEM Dirección Provincial de Huelva C/ Rascón, 2 Teléfono: 959 54 14 00</p>	<p>Servicio Andaluz de Empleo - Consejería de Empleo Centro de Formación Ocupacional "Vistalegre" Prolongación Avda. de Andalucía s/n (Camino del Saladillo) HUELVA Teléfono: 959 00 63 79</p>
<p>PLAZO</p>	<p>Abierto todo el año, antes del inicio de la actividad.</p>	
<p>SOLICITUD</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se efectuará en la Oficina de Empleo o Dirección Provincial de la Entidad Gestora correspondiente. ○ Se podrá efectuar en el momento de tramitar la prestación por desempleo que se pretende capitalizar o en cualquier momento posterior, siempre que tenga pendiente de percibir, al menos, tres mensualidades. ○ Los trabajadores que perciban su prestación en esta modalidad de pago único, no podrán volver a percibir prestación por desempleo hasta que no transcurra un tiempo igual al que capitalizó las prestaciones, ni solicitar una nueva capitalización mientras no transcurra, al menos, cuatro años. 	
<p>DOCUMENTACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> □ Solicitud. □ Certificado de haber solicitado su ingreso en una Cooperativa de Trabajo Asociado o Sociedad Laboral. □ Proyecto de estatutos si se trata de sociedades de nueva creación. □ El pago efectivo estará condicionado a la presentación del acuerdo de admisión como socio, o a la efectiva inscripción de la sociedad en el correspondiente registro. □ Certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas que acredite su condición de minusválido, en el caso de constituirse como trabajador autónomo. □ Memoria explicativa del proyecto de la inversión a realizar y actividad a desarrollar, así como cuanta documentación acredite la viabilidad del proyecto. 	
<p>OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Una vez percibida la capitalización, iniciar, en el plazo máximo de un mes, la actividad laboral. ○ Presentar ante la Entidad Gestora la documentación acreditativa del inicio de la actividad. ○ Destinar la cantidad percibida a la aportación social obligatoria, en el caso de cooperativas o sociedades laborales, o a la inversión necesaria para desarrollar la actividad, en el caso de trabajadores autónomos, con o sin minusvalía. En caso contrario, supondrá el cobro indebido de la misma y procederá su reintegro. 	

*** Para el cálculo de la cuantía a percibir como pago único, se tendrán en cuenta días completos de prestación, y se deducirá el importe relativo al interés legal del dinero